

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.-**

El **Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo, Diputado Nicolás Contreras Cortes y Diputado Luis Ayala Campos**, integrantes del Grupo Parlamentario “Nuestro Compromiso por Colima”, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, me permito poner a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El que suscribe el presente documento, hago mención que en diversas ocasiones se han acercado personas a su servidor, para comentarme su problemática, y el suscrito en mis facultades como diputado local, atiendo dichos planteamientos.

En este sentido, vecinos de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, de diversas colonias que se encuentran en un estado económico crítico y de vulnerabilidad, me comentan que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, ha estado transgrediéndoles el derecho humano al servicio de agua potable, es decir privándoles de este servicio en su totalidad, y no reduciéndoselos, motivo por el cual estas personas pueden ser afectadas hasta en su salud, y lamentablemente no cuentan con los recursos económicos para ponerse al corriente con los pagos correspondientes, a la brevedad posible, sin embargo tienen la intención de llegar a un convenio o acuerdo, donde la Cipacov, no les prive de este derecho vital.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo sexto del artículo 4° que:

*“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las*

*entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.*

Entendiéndose el derecho interno de todo ciudadano, pues todos somos iguales para nuestra carta magna, pues así lo establece el artículo 4° Constitucional, evidenciando que los actos realizados por esta autoridad administrativa derivados de la ejecución trasgrede el precepto legal antes invocado.

Motivo por el cual se propone exhortar al al Lic. Jorge Javier Pérez Jiménez, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Estado de Colima, para que realice una verificación de las viviendas afectadas que les fue privado su derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y una vez realizada dicha verificación, les sea respetado este derecho constitucional, a la brevedad posible, de igual manera remitan el informe de la verificación realizada a través de la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado Libres y Soberano de Colima.

Los mexicanos vivimos bajo la tutela de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se plasman nuestros derechos humanos, obligaciones y la organización de la estructura gubernamental en sus tres poderes y órdenes. Asimismo, se substancia el principio de igualdad y proporcionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es que en un ejercicio crítico y responsable, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación la siguiente iniciativa de :

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Javier Pérez Jiménez, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Estado de Colima, para que realice una verificación de las viviendas afectadas que les fue privado su derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y una vez realizada dicha verificación, les sea respetado este derecho constitucional, a la brevedad posible, de igual manera remitan el informe de la verificación realizada a través de la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado Libres y Soberano de Colima.

**SEGUNDO:** Se instruye al Oficial Mayor de este Congreso, para que notifique el presente acuerdo a la autoridad señalada en el numeral anterior; para los fines solicitados.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación

**ATENTAMENTE.  
COLIMA COL. 02 DE AGOSTO DE 2017.**

**GRUPO PARLAMENTARIO  
“NUESTRO COMPROMISO POR COLIMA”**

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO      DIP. LUIS AYALA CAMPOS**

*“Año 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”*